

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

HUESCA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huesca, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 406/2007 referente al deudor «Áridos Hormicínca, Sociedad Anónima», con CIF A22201594, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de 10 días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Heraldo de Aragón» -Sección Huesca- y en la Sección Especial de Edictos Concursales del portal de internet a que se refiere el Real Decreto 685/2005 de 10 de junio, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Huesca, 18 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—67.644.

MADRID

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos antecedentes y fallo es el siguiente:

Sentencia 00170/2007.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 80/2007.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil siete.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Juan Antonio Toro Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 54 de los de Madrid los autos de juicio ordinario número 80, de 2007, seguidos a instancia de Sindicatura de la Quiebra de la Entidad Inmobiliaria Torremuelle, S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Juan de la Ossa Montes, defendida por el Letrado don Javier Zurita Delgado, contra la Entidad Inmobiliaria Torremuelle, S. A., en rebeldía en ésta instancia; contra la Entidad Banco Santander Central Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Esteban Jaberdo Margareto, defendido por el Letrado don Sergio del Bosque Gómez y contra la Entidad Construcciones y Proyectos Construproyect, S. L., representada por la Procuradora doña Almudena Vázquez Juárez, defendida por la Letrada doña Concepción Cristobalena Jonquera, sobre declaración de nulidad de compraventa, y declaración de nulidad de hipoteca y otras pretensiones.

Fallo: Estimo parcialmente la demanda presentada a instancia de Sindicatura de la Quiebra de la Entidad

Inmobiliaria Torremuelle, S. A., representada por el Procurador don Juan de la Ossa Montes, contra la Entidad Inmobiliaria Torremuelle, S. A.; contra la Entidad Banco Santander Central Hispano Americano, S. A., representada por el Procurador don Esteban Jaberdo Margareto, y contra la Entidad Construcciones y Proyectos Construproyect, S. L., representada por la Procuradora doña Almudena Vázquez Juárez, y debo declarar y declaro la nulidad de la hipoteca constituida sobre la finca número 37890, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuengirola (Málaga), al folio 65, libro 808, tomo 1438, inscripción 3ª por la Inmobiliaria Torremuelle, S. A., a favor del Banco Central Hispano Americano, S. A., en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Antonio Villena Ramírez, el día 27 de junio de 1994, por importe de 202.000.000 de pesetas y la cancelación de la inscripción 3ª; debo declarar y declaro la nulidad absoluta del procedimiento judicial sumario 187/1995 del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Fuengirola, y de la cesión del remate por ésta realizada a favor de la sociedad de su Grupo Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S. A., aprobada por auto de 10 de Julio de 1006, en el procedimiento judicial sumario número 187/1995, del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Fuengirola, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad número 2 de Fuengirola, y la cancelación de la inscripción 4ª, debo de absolver y absuelvo a la Entidad Construcciones y Proyectos Construproyect, S. L., de la pretensión formulada en su contra; debo de condenar y condeno a la Entidad Banco Santander Central Hispano Americano, S. A., a que restituya a la masa activa de la quiebra la cantidad de ciento setenta y siete mil setecientos veinticinco euros con treinta y siete céntimos de euro; así como los intereses legales de esta cantidad desde el día de hoy hasta la firmeza de la Sentencia, y los intereses previstos en el art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la firmeza de la Sentencia hasta el total pago, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a las entidades demandadas, de las ocasionadas a la parte actora. Se mantiene la medida cautelar de anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad, acordada por auto de 14 de febrero de 2007.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Inmobiliaria Torremuelle, S. A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación para su publicación en el BOE.

Madrid, 11 de septiembre de 2007.—El/la Secretario.—66.837.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

CÓRDOBA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en el procedimiento concursal abreviado voluntario número 83/07 seguido en este Juzgado contra la

deudora Confituras Veracruz, Sociedad Limitada, con Código de Identificación Fiscal B-14169506 y domicilio en Rute (Córdoba), Polígono Salinas, número 3, nave 31, kilómetro 18, se ha dictado Sentencia número 70/2007 de 19 de septiembre de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Parte Dispositiva.

Debo declarar y declaro la conclusión del concurso abreviado voluntario de Confituras Veracruz, Sociedad Limitada, seguido en este Juzgado de lo Mercantil con el número 83/07 y el archivo de las actuaciones por inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se declara el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.

Se aprueba la rendición de cuentas presentada por el administrador concursal.

Hágase público, igualmente, la presente sentencia de conclusión y archivo por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el diario Córdoba en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal.

Se acuerda la extinción de la sociedad mercantil Confituras Veracruz, Sociedad Limitada, así como el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba, a cuyo efecto se librará el correspondiente mandamiento con testimonio de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución mediante comunicación personal que acredite su recibo haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia provincial de Córdoba.

Así lo acuerda, manda y firma don Fernando Caballero García Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 y Mercantil de Córdoba. Doy fe.

Córdoba, 22 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial.—66.716.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 168/2007 referente al deudor «Tornillería Fermat, Sociedad Limitada Laboral», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en «El Diario Vasco» y «Marca», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.